

relacionado a dichas contrataciones, la cual incluye la facultad de resolver dicha contratación.

Artículo 4.- Delegación de facultades al Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración

Delegar al Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP para el presente año fiscal, las siguientes facultades:

a) Suscribir, ampliar, prorrogar, renovar, rescindir y resolver los contratos que se celebren al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR y su Reglamento, así como al amparo del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, así como de sus modificatorias y normas complementarias y al amparo de los derivados de la implementación de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

b) Suscribir convenios y adendas de prácticas profesionales y pre profesionales.

Artículo 5.- Precisar que la delegación de facultades a la que se refiere la presente resolución comprende igualmente las atribuciones de pronunciarse y/o resolver situaciones inherentes a las facultades delegadas, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

Artículo 6.- Disponer que los funcionarios a los cuales se les han delegado las facultades y atribuciones indicadas en la presente resolución, se encuentran obligados a dar cuenta semestralmente al Jefe del SERNANP, respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

Artículo 7.- Derogar cualquier disposición que se oponga a la delegación de funciones, distintas a la contenida en la presente Resolución.

Artículo 8.- Notificar la presente resolución a los servidores en quienes han sido delegados las facultades y atribuciones, así como disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y en el portal institucional www.gob.pe/sernanp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS NIETO NAVARRETE
Jefe del SERNANP

2250447-1

Aprueban el Plan Maestro del Parque Nacional Otishi, periodo 2024-2028

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 000004-2024-SERNANP-J-SGD**

San Isidro, 5 de enero del 2024

VISTOS:

El Informe N° 000007-2024-SERNANP/DDE-SGD del 04 de enero de 2024, de la Dirección de Desarrollo Estratégico y el Memorandum N° 000025-2024-SERNANP/DGANP-SGD del 04 de enero del 2024 de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, y el Informe N° 000004-2024-SERNANP/OAJ-SGD de fecha 05 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú, establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 8 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, es función del SERNANP aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 18 de la precitada Ley, establece que las Áreas Naturales Protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específicos, por tipo de recurso y actividad, aprobados por el SERNANP con la participación de los sectores competentes correspondientes, los mismos que una vez aprobados constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro de las Áreas;

Que, el artículo 20 de la precitada Ley, establece que la misma Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el cual constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada ANP y serán elaborados bajo procesos participativos y revisados cada cinco (5) años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM, se establecen las Disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2003-AG, de fecha 15 de enero de 2003, se categorizará como Parque Nacional Otishi, la superficie de 305 973,05 ha de la Zona Reservada del Apurímac, ubicada en el distrito de Río Tambo en la provincia de Satipo en el departamento de Junín y en el distrito de Echarate en la provincia de La Convención en el departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 290-2016-SERNANP, se aprobó el Plan Maestro del Parque Nacional Otishi, por el periodo 2016-2020, como el documento de más alto nivel de la referida Área Natural Protegida;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP de fecha 29 de setiembre de 2021, se aprueban las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2022-SERNANP-DDE, se aprueban los formatos que permitirán la implementación de las Disposiciones Complementarias para el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros aprobadas mediante Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 03-2023-SERNANP-DDE de fecha 12 de enero de 2023, se aprueba la relación de las Áreas Naturales Protegidas aptas para iniciar el proceso de elaboración o actualización de sus respectivos Planes Maestros en el año 2023, siendo una de ellas el Parque Nacional Otishi;

Que, mediante Resolución Directoral N° 10-2023-SERNANP-DDE de fecha 30 de marzo de 2023, se aprobaron los Términos de Referencia del proceso de actualización del Plan Maestro del Parque Nacional Otishi;

Que, la Dirección de Desarrollo Estratégico, contando con la conformidad y visto bueno al Plan Maestro del Parque Nacional Otishi, periodo 2024-2028, por parte de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, a través del Memorando N° 000025-2024-SERNANP/DGANP-SGD, solicita la elaboración de la Resolución Presidencial en base al Informe N° 000007-2024-SERNANP/DDE-SGD, en el cual se concluye que el Plan Maestro del Parque Nacional Otishi, periodo 2024-2028, ha sido elaborado conforme a las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros aprobadas mediante Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP, y que ha sido validada por la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del ANP; así como sustentada ante la Alta Dirección del SERNANP, dándose la respectiva conformidad;

Que, asimismo, dicho informe concluye que, la zonificación y la zona de amortiguamiento (ZA) no han sido modificadas y se mantienen de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 099-2005-INRENA y Resolución Presidencial N° 290-2016-SERNANP, respectivamente; por lo que se determinó que, no es necesario un proceso de consulta previa;

Que, en ese sentido, la Dirección de Desarrollo Estratégico recomienda aprobar el Plan Maestro del Parque Nacional Otishi, periodo 2024-2028;

Que, en el Informe N° 00004-2024-SERNANP/OAJ-SGD de fecha 05 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, atendiendo al informe emitido por la Dirección de Desarrollo Estratégico y la conformidad de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 31.8 y 31.9 del artículo 31 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros, aprobadas a través de la Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe el Plan Maestro del Parque Nacional Otishi, periodo 2024-2028;

Con las visaciones de la Dirección de Desarrollo Estratégico, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal m) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y de la Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Maestro del Parque Nacional Otishi, periodo 2024-2028, como documento de planificación de más alto nivel de la referida Área Natural Protegida, cuyo texto se encuentra contenido en el Anexo 1, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Ratificar la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Otishi aprobada mediante Resolución Presidencial N° 290-2016-SERNANP.

Artículo 3.- Encargar a la Jefatura del Parque Nacional Otishi, velar por la implementación del referido Plan Maestro.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal institucional del SERNANP: www.gob.pe/sernanp, en el cual, además deberá publicarse el texto del Plan Maestro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS NIETO NAVARRETE
Jefe del SERNANP

2250795-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Modifican el Instructivo IN-001-SNR-DTR, Instructivo para el procedimiento de inscripción registral en el Registro de Propiedad Vehicular referido a los comprobantes de pago electrónico y aprueban la actualización del Instructivo IN-001-SNR-DTR (V.02)

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA
REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
N° 001-2024-SUNARP/DTR**

Lima, 4 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 00001-2024-SUNARP-DTR/SNR del 03 de enero de 2024 de la Subdirección de Normativa Registral; el Informe N°1216-2023-SUNARP/OAJ del 27 de diciembre de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorándum N°1921-2023-SUNARP/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos que tiene por objeto dictar las políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, de conformidad con el literal d) del artículo 59 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP-SN, la Dirección Técnica Registral es el órgano de línea encargado de dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional; así como proponer normas de carácter registral, emitiendo lineamientos dirigidos a los órganos desconcentrados para el desarrollo de la función registral;

Que, mediante resolución de la Dirección Técnica Registral N° 062-2022-SUNARP/DTR, se aprueba el Instructivo IN-001-SNR-DTR, Instructivo para el procedimiento de inscripción registral en el Registro de Propiedad Vehicular referido a los comprobantes de pago electrónico;

Que, el aludido instructivo establece una medida de simplificación en el proceso de inmatriculación de vehículo, en el sentido que permite incorporar, en el formato de inmatriculación electrónico de la Sunarp, el archivo XML del comprobante de pago para la ulterior calificación del registrador, no siendo necesario que el administrado, posterior a la presentación del título, tenga que enviar dicho archivo electrónico mediante correo, a fin de cumplir con uno de los requisitos del citado acto inscribible;

Que, atendiendo las modificaciones efectuadas al Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, a través de la Resolución N°186-2023-SUNARP/SN, para viabilizar la presentación electrónica de los títulos sobre inmatriculación vehicular, los cuales se estarán realizando a través del Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp por el notario o gestor autorizado, según corresponda; así como la aprobación del nuevo Formato de Inmatriculación Electrónico, mediante Resolución N° 212-2023-SUNARP/SN, se advierte la necesidad de adecuar las disposiciones del mencionado instructivo a efectos de que el archivo XML del comprobante de pago pueda acompañarse al título electrónico mediante la citada plataforma;

Que, en virtud al numeral 3 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el presente proyecto normativo se considera excluido del alcance del AIR Ex Ante por la materia que comprende consistente en resoluciones emitidas para la gestión interna de